

RESOLUCIÓN No. EMGIRS EP-GAF-CP-PAC-2021-017**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.”*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”;

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de

COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina sobre el Plan Anual de Contratación que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada; la misma que juntamente con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec (...);”

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa el contenido del PAC:

“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal de Compras Públicas, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, el artículo 6 de la Codificación de resoluciones expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: *“(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;*

Que, mediante Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de 29 de marzo de 2019, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019 en su artículo 1.2.150 creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-JS-SG-2019-011, de 15 de mayo de 2019, el Gerente General de la EMGIRS-EP, a esa fecha, resolvió implementar y dar cumplimiento con el documento de Gestión por Procesos identificado con código No. POE-AF-005 correspondiente a la *“Planificación de Contrataciones Públicas PAC”*, mismo que forma parte del Catálogo del Sistema de Gestión de Calidad de la EMGIRS-EP;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EMGIRS EP-GGE-CP-2021-001, de 15 de enero de 2021, la Gerente General de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;
- Que,** el procedimiento de Operación Estándar, para la Elaboración y Seguimiento del Plan Anual de Contratación (PAC), aprobado mediante la Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-JS-SG-2019-011, determina en la política No. 8 que: *“Las Solicitudes de Reformas deben ser entregadas hasta el 25 de cada mes con la finalidad de que la Unidad de Compras Públicas realice una publicación mensual en el Portal Institucional SNCP que contenga todas las reformas de la EMGIRS-EP. Únicamente en casos excepcionales debidamente autorizados por la Gerencia General, se realizarán reformas al PAC fuera de la fecha establecida”*;
- Que,** en la Acción de Personal No. 383-CTH-2020 de 6 de agosto de 2020, se designa a la Abg. María Gabriela Dávila Cueva, como la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- Que,** conforme lo determina en el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-018, de 27 de agosto de 2020, la Gerente General de la EMGIRS-EP, delegó al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a su encargado o subrogante, para que apruebe y reforme el PAC;
- Que,** en la Acción de Personal No. 125-CTH-2021, de 1 de junio de 2021, consta que la Gerente General de la EMGIRS-EP, designó al Mgs. Daniel Alejandro Díaz Luna, como Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- Que,** mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2021-0628-M, de 22 de julio de 2021, el Gerente de Operaciones, solicitó a la Gerente General de la EMGIRS-EP, la reforma del Plan Anual de Contratación 2021, con el fin de eliminar los procesos detallados en dicho memorando y adicionalmente crear la línea correspondiente a la contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, COLECTIVA, ROPA TÉRMICA Y BOTAS DE PVC PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS FRENTES OPERATIVOS DE LA EMGIRS EP", conforme al detalle constante en el memorando antes mencionado, adjuntando la certificación presupuestaria correspondiente; autoridad que conforme al recorrido del sistema documental Sitra, dispuso: *“GAF: Autorizado proceder conforme normativa legal vigente”*;
- Que,** mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2021-0632-M, de 23 de julio de 2021 y alcance No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2021-0661-M, de 28 de julio de 2021 el Gerente de Operaciones, solicitó a la Gerente General de la EMGIRS-EP, la reforma del Plan Anual de Contratación 2021, con el fin de actualizar los datos generales de la línea correspondiente a la contratación "CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 11", conforme al detalle constante en el memorando antes mencionado, adjuntando la certificación presupuestaria correspondiente; autoridad que conforme al recorrido del sistema documental Sitra, dispuso: *“GAF: Autorizado proceder conforme normativa legal vigente”*;
- Que,** es necesario realizar las reformas correspondientes de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cumplir con la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2021;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-018, de 27 de agosto de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución, con el siguiente detalle:

RUBRO A CONSTAR EN EL PAC:

AÑO	PARTIDA PRESUP.	CÓDIGO CPC	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	DETALLE DE REFORMA
						(Sin incluir IVA)	(Sin incluir IVA)		
2021	53.08.02	4817001110	BIEN	SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, COLECTIVA, ROPA TÉRMICA Y BOTAS DE PVC PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS FRENTE OPERATIVOS DE LA EMGIRS-EP	\$ 92,042.13	\$ 92,042.13	C2	Creación de línea en el Plan Anual de Contratación.

RUBRO A MODIFICAR:

AÑO	PARTIDA PRESUP.	CÓDIGO CPC	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	DETALLE DE REFORMA
						(Sin incluir IVA)	(Sin incluir IVA)		
2021	73.06.01	833220414	CONSULTORÍA	LISTA CORTA	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 11 Y DOMO FINAL EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL INGA	\$ 151.329,73	\$ 151.329,73	C2	Actualización en la partida presupuestaria, CPC, valor total, tipo de procedimiento y descripción.

RUBROS A ELIMINAR

AÑO	PARTIDA PRESUP.	CÓDIGO CPC	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	DETALLE DE REFORMA
						(Sin incluir IVA)	(Sin incluir IVA)		
2021	53.06.02	831310013	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contratación del servicio de Auditoria ambiental de cumplimiento de la escombrera El Semillero	\$ 2.678,57	\$ 2.678,57	C3	Eliminación de la línea en el PAC
2021	53.06.02	831310013	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contratación del servicio de auditoría ambiental de cumplimiento de la escombrera Oyacoto periodo 2017-2020	\$ 6.250,00	\$ 6.250,00	C2	Eliminación de la línea en el PAC
2021	53.06.02	831310013	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contratación del servicio de auditoría ambiental de cumplimiento de la planta de desechos hospitalarios de la EMGIRS -EP	\$ 9.898,93	\$ 9.898,93	C3	Eliminación de la línea en el PAC
2021	53.06.02	831310013	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	Consultoría para regularización ambiental de escombreras a cargo de EMGIRS -EP	\$ 16.285,72	\$ 16.285,72	C3	Eliminación de la línea en el PAC
2021	53.06.02	282231423	BIEN	SUBASTA INVERSA	Adquisición de overoles térmicos y botas PVC para los frentes operativos de la EMGIRS EP	\$ 8.100,00	\$ 8.100,00	C1	Eliminación de la línea en el PAC

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la Reforma del Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 28 de julio de 2021.

Mgs. Daniel Alejandro Díaz Luna.
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA
Elaborado por:		CP	28-07-2021
Revisado por		CP	28-07-2021